

A cincuenta años del *Eichmann en Jerusalén* de Hannah Arendt

1. En mayo de 1960, la Nación Argentina se aprestaba a celebrar los primeros 150 años de la Revolución de Mayo de 1810, momento fundacional de su independencia. Representantes de diversos gobiernos del mundo llegaban a Buenos Aires para participar de los actos oficiales. Un sentimiento de euforia nacional impregnaba la vida ciudadana de los argentinos realizado por un programa de solemnes actos oficiales con los que el gobierno nacional ratificaba el carácter soberano e independiente del Estado Argentino ante la presencia de representaciones diplomáticas de la comunidad internacional. Las fuerzas de seguridad fueron intensamente movilizadas. Sin embargo, un acontecimiento de significado internacional, pacientemente estudiado y diseñado con anterioridad, iba a concretarse exitosamente, en entero silencio, al amparo de la euforia de las celebraciones oficiales, completamente desapercibido para las autoridades y para las fuerzas de seguridad: entre el 11 y el 21 de mayo de 1960, el criminal de guerra nazi Adolf Eichmann, fue secuestrado en Argentina por agentes del Servicio de Inteligencia Judío (Mossad), perfectamente instruidos para trasladarlo clandestinamente a Israel, sin conocimiento ni permiso alguno de las autoridades locales.
2. Dos días después, el 23 de mayo de 1960, David Ben Gurion, primer ministro de Israel, informaba al Parlamento Israelí y a la comunidad internacional toda, que Eichmann, quien había sido localizado en territorio extranjero (no se especificaba dónde ni cómo), se encontraba detenido en Israel y anunciaba, además, la solemne decisión del estado judío de asumir sus legítimos derechos y juzgarlo en su propio territorio. Así pues, Adolf Eichmann fue formalmente acusado y juzgado por el gobierno de Israel en representación de las víctimas judías del nacionalsocialismo alemán durante la Segunda Guerra Mundial, por su actuación en la llamada ‘solución final del problema judío’.
3. Desde que en 1948 fuera declarada la independencia del Estado de Israel, por primera vez en toda su larga historia, los judíos contaban con un Estado constituido por y para los judíos y, por primera vez, en nombre de las víctimas judías del holocausto perpetrado por los nazis, el novel estado asumía su derecho y deber de impartir justicia. El juicio comenzó el 4 de abril de 1961, concluyó el 15 de diciembre del mismo año, fecha en que fue dictada la sentencia cuya condena fue ejecutada el 31 de mayo de 1962.

4. Informada sobre la inminencia del juicio, la pensadora judía alemana Hannah Arendt, para entonces ciudadana norteamericana de derecho, se propuso como reportera para el caso a William Shawn, editor del *New Yorker*. Razones de carácter personal y no sólo profesionales impulsaban a Arendt: “Asistir a este juicio es para mí, de algún modo, una obligación que tengo contraída con mi pasado”.¹ En efecto, los totalitarismos son para ella “el mayor acontecimiento político del siglo”, más aún, constituyen “el mal político por excelencia”.² Casi toda su obra, comenzando por los *Orígenes del totalitarismo* (1951), siguiendo con la *Condición Humana* (1958), hasta llegar a *La vida del Espíritu* (1975), su último libro, parecen brotar de la misma fuente: su necesidad de comprender *lo que ha sucedido, por qué ha sucedido y cómo ha podido suceder*³. No sorprende entonces que ante el ofrecimiento de Arendt, Shawn aceptara sin rodeos, gustoso de contar con una reportera tan bien formada en la materia y, a esas alturas, una teórica de prestigio en los círculos intelectuales norteamericanos.
5. La elaboración del informe encargado a Arendt resultó mucho más laborioso de lo esperado. Debió trabajar durante el verano y el otoño siguientes hasta que al fin, en noviembre de 1962, presentó su reporte al *New Yorker*, el cual fue publicado en cinco entregas durante febrero y marzo de 1963. Sobre esa base, elaboró luego el libro que tituló *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, publicado en mayo del mismo año.
6. En ambos formatos el reporte causó gran escándalo y, siguiendo la expresión que según Arendt mejor se ajusta a los hechos, ‘desataron’ airadas controversias, acompañadas, además, de una campaña internacional organizada en su contra. Hans Morgenthau la alertó en marzo de 1963, antes de que apareciera el libro: “La comunidad judía está en pie de guerra”; y lo estuvo abiertamente por varios años.⁴
7. Tres puntos constituían las piedras del escándalo: 1) la crítica de los propósitos y el modo en que el gobierno de Ben Gurión planeó y llevó a cabo el juicio, 2) la difícil cuestión del papel desempeñado por los dirigentes judíos en el confinamiento, deportación y

¹ Extracto de la carta que Arendt dirigiera al Vassar College el 2 de enero de 1961, citado por Elizabeth Young-Bruehl (1982), p. 418.

² Arendt (1953), p. 34.

³ Arendt (1951), p. 44.

⁴ Citado por, Elizabeth Young-Bruehl (1982), p. 445.

eliminación de los judíos europeos, y 3) el concepto de *banalidad del mal* usado por Arendt para indicar la nota distintiva de los crímenes de Eichmann.

8. De este tercer punto queremos ocuparnos aquí. Para la propia autora, el descubrimiento de la banalidad del mal de Eichmann que, según su parecer, se desprendía con tanta evidencia de los hechos del caso, se convirtió en la *quaestio facti* cuyo significado indagó una y otra vez y que presidió sus futuros ensayos de pensamiento. Incluso en *La vida del espíritu*, Arendt reconoce que su motivación fundamental no es otra que la necesidad de comprender el significado, principalmente moral, de la banalidad del mal descubierta catorce años antes, en el juicio de Jerusalén.⁵ En sus palabras: "...después de que llamara la atención un fenómeno que, quisiera o no, <me puso en posesión de un concepto> (la banalidad del mal), no pude evitar suscitar la *quaestio iuris* y preguntarme <con qué derecho lo poseía y lo utilizaba>".⁶
9. En general, a partir de 1963 los mayores esfuerzos reflexivos de Arendt giraron en torno a esa misteriosa relación entre la ausencia de pensamiento reflexivo y la capacidad para el mal de los seres humanos, claramente manifiesta en el caso Eichmann. En lo que sigue intentaremos:
 - 1) mostrar cómo llega Arendt a formular la categoría de 'banalidad del mal'. ¿En qué sentido los crímenes de Eichmann constituían una forma inédita del mal en el mundo?
 - 2) Mostrar que esta nueva formulación del problema del mal -a partir de la cual la autora abandonó el concepto de 'mal radical o absoluto'-, efectivamente contradice aquella formulación primera, pero no el análisis del mal ni las conclusiones extraídas entonces. A nuestro juicio, los análisis anteriores a *Eichmann en Jerusalén*...en los que el mal se vislumbra como 'radical', y los posteriores en los que el mismo fenómeno se vislumbra como 'banal', provienen de dos abordajes ante los cuales el mismo fenómeno muestra de sí aspectos diversos.
10. En función de lo primero nos concentraremos en *Eichmann en Jerusalén* deteniéndonos especialmente en los esfuerzos arendtianos por describir el perfil del nuevo tipo de criminal. En función de lo segundo, seleccionamos un par de textos posteriores a

⁵ Cf. Dana Villa (2000), pp. 15-16.

⁶ Arendt (1978),p. 32.

Eichmann en Jerusalén y a las controversias por él desatadas: *Responsabilidad personal bajo una dictadura* (1964) y *Algunas cuestiones de filosofía moral* (1965-1966). También traeremos a colación algunos textos tempranos a efecto de mostrar algunos antecedentes y revisarlos a la luz de la banalidad descubierta en Eichmann. Nos referimos a ciertos pasajes de *Culpa organizada* (1944) y de la tercera parte de *Los orígenes del totalitarismo* (1953), tal como se nos presenta en su tercera edición.

1. La *quaestio facti*: Eichmann y la banalidad del mal

1. El juicio contra Eichmann puso de manifiesto una forma completamente inédita de darse el mal en el mundo ante una Hannah Arendt que, sentada en las gradas de la sala *Beth Ha'am*, en su papel de reportera del *New Yorker*, contemplaba aquel proceso más que inevitable, intencionadamente espectacular. Para conmoción de esta peculiar espectadora –judía alemana, contemporánea de Eichmann, mujer de pensamiento–, durante el juicio, en la persona de Eichmann, se fue revelando una conspicua capacidad para la concreción del mal insistentemente asociada a una completa ausencia de pensamiento, de reflexión y de intencionalidad. Durante el proceso la persona del acusado, su conducta y sus palabras contradecían una y otra vez las tesis de la acusación que lo exaltaban presentándolo como un “sádico pervertido”,⁷ “el monstruo más anormal que jamás vieran los humanos”,⁸ *la* mente detrás de la solución final.⁹
2. Las palabras de la acusación parecían adecuarse al crimen objeto del juicio: los hechos daban cuenta de una “perversión” moral sin precedentes, eran hechos efectivamente monstruosos. Pero en lo que respecta al agente de tales acciones, las palabras del fiscal en modo alguno parecían corresponderse con la insignificancia del hombre que allí comparecía. ¿Era esta insignificancia pura y simple impostura, un escondite para el sadismo de un perverso o para una inteligencia demoníaca? Según Arendt:

⁷ Arendt (1963), p. 416.

⁸ Arendt (1963), p. 20.

⁹ Arendt (1963), p. 73.

- a. “A pesar de los esfuerzos del fiscal, cualquiera podía darse cuenta de que aquel hombre no era un <monstruo>, pero en realidad se hizo difícil no sospechar que fuera un payaso”.¹⁰
 - b. “... era esencial tomarle en serio, y esto resultaba difícil, a menos que, tomando el camino más fácil para resolver el *dilema entre el execrable horror de los hechos y la innegable insignificancia del hombre que los había perpetrado*, se le tuviera por un mentiroso inteligente y calculador, cosa que evidentemente no era”.¹¹
3. Arendt, conmovida e interpelada por esta abismal desproporción entre los actos y el agente de dichos actos, buscó atender al hombre de carne y hueso que estaba siendo juzgado, antes que a la retórica del fiscal, y el perfil del criminal en cuestión y la naturaleza de su crimen se fue revelando en su pavorosa novedad.
 4. Según la acusación, Eichmann actuó: 1º) consciente y voluntariamente, 2º) movido por motivos innobles y 3º) con pleno conocimiento de la naturaleza de sus actos.¹²
 5. Con respecto a lo primero, Eichmann reconoció haber actuado consciente y voluntariamente, según la ley y según su conciencia. En efecto, “(...) según el ordenamiento jurídico Nazi ningún delito había cometido”.¹³ “Eichmann siempre había sido un ciudadano fiel cumplidor de las leyes, y las órdenes de Hitler, que él cumplió con todo celo, tenían fuerza de ley en el Tercer Reich”.¹⁴ Las actuaciones del acusado constituían, pues, crímenes completamente legales, cometidos en cumplimiento del ordenamiento jurídico entonces imperante. En aquel contexto, la negativa a cumplir las órdenes recibidas habría constituido un delito de la más alta traición.
 6. En lo que concierne a su conciencia, Eichmann consideraba que “(...) hubiera llevado un peso en ella en el caso de que no hubiese cumplido las órdenes recibidas”, y las órdenes recibidas le mandaban “enviar a la muerte a millones de hombres, mujeres y niños, con la mayor diligencia y meticulosidad”.¹⁵ A partir de esta completa coordinación entre su

¹⁰ Arendt (1963), p. 86.

¹¹ Arendt, (1963), p. 86. Las cursivas son nuestras.

¹² Arendt (1963), p. 46.

¹³ Arendt (1963), p. 40.

¹⁴ Arendt (1963), p. 46.

¹⁵ Arendt (1963), p. 222.

consciencia y la Ley del Tercer Reich, él “(...) puso el máximo interés en cumplir su misión, y sus logros fueron espectaculares”.¹⁶

7. Con respecto a lo segundo, Eichmann negó estar movido por motivos innobles. Él no constituía “(...) un caso de anormal odio hacia los judíos, ni un fanático antisemita, ni tampoco un fanático de cualquier otra doctrina”.¹⁷ “Dijo que jamás sintió animadversión hacia sus víctimas, y que, lo cual es más importante, nunca lo ocultó”.¹⁸ Reconoció haber hecho el mejor de sus esfuerzos para estar en armonía con el ordenamiento por entonces vigente. Efectivamente, no se estaba ante un fanático adoctrinado, ni ante un cínico o un perverso sexual, ni siquiera se encontró evidencia de que fuera en modo alguno un funcionario corrupto. Para todo el que tuviera el valor de verlo, resultaba más que impactante constatar la “normalidad” humana del acusado. Según el reporte de Arendt “Seis psiquiatras habían certificado que Eichmann era un hombre <normal>”. Y uno de ellos consideró que sus “(...) rasgos psicológicos, su actitud hacia su esposa, hijos, padre y madre, hermanos, hermanas y amigos, era <no sólo normal, sino ejemplar>”.¹⁹
 - a. “Desde el punto de vista de nuestras instituciones jurídicas y de nuestros criterios morales, esta normalidad resultaba mucho más terrorífica que todas las atrocidades juntas, por cuanto implicaba que este nuevo tipo de delincuente (...) comete sus delitos en circunstancias que casi le impiden saber o intuir que realiza actos de maldad” (Arendt, 1963, p. 417).
8. Estas circunstancias pueden entenderse en dos sentidos. Por un lado, como circunstancias externas, esto es, el contexto social, jurídico y político en el que actuaron. Cabe considerar entonces la estructura monolítica de la sociedad totalitaria dirigida a lograr la uniformización y coordinación de la población toda, así como la intrusión de la criminalidad en la esfera pública con su correspondiente legalización. Por otro lado, podemos entenderlas como aquellas condiciones internas autogeneradas por el individuo que, bajo la seducción y/o presión del contexto sociopolítico, renuncia de manera sistemática a su capacidad reflexiva y crítica.

¹⁶ Arendt, (1963), p. 73.

¹⁷ Arendt, (1963), p. 46.

¹⁸ Arendt, (1963), p. 52

¹⁹ Arendt, (1963), p. 46.

9. Eichmann, como la mayoría de su entorno, era un hombre común y corriente, carente de convicciones ideológicas, de patologías psicológicas y de motivos reprensibles, que había renunciado a juzgar y pensar por sí mismo y que sólo había realizado lo que se le había dicho que debía realizar. Se trata de la asociación entre la capacidad para el mal de los seres humanos y la ausencia de pensamiento reflexivo, es decir, de la inactividad de aquellas facultades que, justamente, posibilitan la captación de sentido. Ahora bien, dado que Eichmann no actuó por inclinación sino por deber, ello condujo a la siguiente paradójica situación:
- a. “Esta impersonal actitud en el cumplimiento de sus asesinos deberes condenó a Eichmann ante sus jueces, mucho más que cualquier otra cosa, lo cual es muy comprensible, pero según él esto es precisamente lo que le justificaba, como anteriormente había sido lo que acalló el último eco de la voz de su consciencia”.²⁰
10. La situación planteaba un serio problema pues la premisa común a todos los ordenamientos jurídicos sostiene que: “(...) para la comisión de un delito es imprescindible el ánimo de causar daño. (...) Cuando dicho ánimo no concurre, cuando, por las razones que sea, incluso las de la locura moral, el sujeto activo no puede distinguir debidamente entre el bien y el mal, consideramos que no puede haber delito”.²¹
11. En el juicio de Jerusalén no había duda de que las actuaciones a juzgar constituían horribles crímenes, pero el <ánimo de causar daño>, tradicionalmente considerado condición necesaria para delinquir, no parecía cumplirse.²² En tal sentido, Eichmann insistió en haber actuado limpio de todo motivo reprensible, de todo odio o animadversión hacia sus víctimas, más aún, se presentaba a sí mismo como un conciliador entre el <deseo> de los judíos por emigrar y el deseo de las autoridades nazis de ver al Tercer Reich limpio de judíos.

²⁰ Arendt, (1963), p. 208-209

²¹ Arendt, (1963), p. 418.

²² Al decir de Agustín Serrano de Haro (2008), la noción de <banalidad del mal> indica que “... la falta de toda motivación personal congruente es compatible con la participación masiva y organizada en el mal y [que] esta falta quizá coadyuva incluso a la plena eficacia, al pleno rendimiento de la destrucción. En términos todavía más tradicionales: puede tener perfectamente lugar a falta de toda *ratio sufficiens agendi* entendida como motivo íntimo de la acción; la participación constante en el mal puede convivir con la falta de una intención personalizada por provocar ese mal” (p. 159).

12. Ciertamente resultaba muy difícil no tomar sus declaraciones por embustes de un cínico, pero la inteligencia y superficialidad de Eichmann estaban lejos de la talla requerida. Describirse a sí mismo como el hombre que “podía hacer justicia a ambas partes”,²³ no era simplemente, una apelación (poco inteligente en tal caso) a la piedad de los jueces, sino el modo en que este hombre se describía y se persuadía a sí mismo.
13. Por otro lado, este modo de concebir las propias actuaciones refutaba el tercer punto de la acusación: en modo alguno tenía Eichmann pleno conocimiento de la naturaleza de sus actos. Indudablemente fueron realizados con inteligencia pero en completa ausencia de reflexión: sin actividad pensante, sin juicio propio, sin memoria reflexiva. Cuanto más se atendía a la versión de los hechos realizada por Eichmann más manifiesto se hacía, además de su necesidad de autoengrandecimiento: a) su “(...) incapacidad de expresar una sola frase que no fuera un clisé”.²⁴ Dicho en palabras del acusado: “Mi único lenguaje es el burocrático”,²⁵ en palabras de sus jueces: “(...) todo lo que había dicho eran palabras huera”,²⁶ b) “(...) su incapacidad para pensar, particularmente para pensar desde el punto de vista de otra persona”²⁷ y c) “(...) una memoria extraordinariamente deficiente”.²⁸ Tres defectos que confluían en la suprema superficialidad de su persona, en su sistemática irreflexión y alejamiento de la realidad, de lo cual Arendt concluye: “No, Eichmann no era estúpido. Únicamente la pura y simple irreflexión –que en modo alguno podemos equiparar a la estupidez- fue lo que le predispuso a convertirse en el mayor criminal de su tiempo”.²⁹ La incapacidad casi total para considerar cualquier cosa desde el punto de vista del interlocutor resulta un dato clave para entender lo absurdo de la versión de los hechos expuesta por Eichmann, así como su permanencia en esa pétreo incompreensión respecto de la naturaleza de sus actos.
14. En lo que respecta a la naturaleza del crimen, hay que decir que “(...) política y jurídicamente, se trataba de delitos distintos, no sólo en cuanto a su gravedad sino también en cuanto a su naturaleza”,³⁰ de todos los delitos hasta entonces conocidos.

²³ Arendt, (1963), p. 78.

²⁴ Arendt, (1963), p. 79.

²⁵ Arendt, (1963), p. 79.

²⁶ Arendt, (1963), p. 79.

²⁷ Arendt, (1963), p. 80.

²⁸ Arendt, (1963), p. 86.

²⁹ Arendt, (1963), p. 434.

³⁰ Arendt, (1963), p. 404.

15. En primer lugar, fueron realizados en el marco de “(...) un *ordenamiento jurídico* criminal y por un *Estado* criminal”.³¹ El nuevo orden establecido por Hitler implicó el establecimiento de una nueva moral y de un nuevo ordenamiento legal perfectamente coordinados entre sí, lo cual supuso el tránsito desde el anterior ordenamiento basado en el precepto no matarás, a uno nuevo vertebrado sobre el precepto “matarás”, siempre que el Führer lo requiera. Así, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los tribunales de justicia se encontraron en la sorprendente situación de tener que juzgar actos criminales que no estaban previstos en ningún ordenamiento jurídico nacional o internacional, pero que, en el marco jurídico del Tercer Reich resultaban completamente legales.³²
16. En segundo lugar, estos delitos eran parte de un plan sistemático de asesinato masivo³³ organizado por la burocracia estatal,³⁴ de allí que se les llamara “matanzas administrativas”. Se trataba del despliegue y cumplimiento de un plan organizado y ejecutado por y desde los aparatos del Estado. Tal como reza la sentencia de los jueces de Jerusalén, los de Eichmann fueron “(...) delitos cometidos junto a otros muchos”³⁵. Y el propio acusado tenía clara conciencia de haber sido “un funcionario”, uno entre muchos, en un sistema omniabarcador ideado y presidido por Hitler, organizado en la forma de la más perfecta burocracia hasta entonces establecida. En tal organización los funcionarios se concebían a si mismos como <una pieza de engranaje del sistema> con lo cual hacían referencia al carácter profesional e impersonal de sus actuaciones y esto, esperaban ellos, desplazaba toda potencial responsabilidad o culpabilidad de la parte al todo.
17. En tercer lugar, teniendo en cuenta que los delitos en cuestión resultaron de la coordinada participación de muchos funcionarios situados en distintos niveles de la organización estatal y abocado a una actividad específica: planificación, organización y ejecución, los jueces de Jerusalén catalogaron tales crímenes como “delitos cometidos en masa”.
- a. “Estos delitos fueron cometidos en masa, no sólo en cuanto se refiere a las víctimas, sino también en lo concerniente al número de quienes perpetraron el delito, y la situación más o menos remota de muchos criminales en relación al que materialmente da muerte a la víctima nada significa, en cuanto a medida de su

³¹ Arendt, (1963), p. 396.

³² Cf. Arendt, (1963), p. 389.

³³ Cf. Arendt, (1963), p. 389.

³⁴ Cf. Arendt, (1963), p. 443.

³⁵ Cf. Arendt, (1963), p. 370.

responsabilidad. Por el contrario, en general, *el grado de responsabilidad aumenta a medida que nos alejamos del hombre que sostiene en sus manos el instrumento fatal*” (Arendt, 1963, p. 374).³⁶

18. En tales delitos no es necesario que el criminal dé muerte con sus propias manos ni a un solo hombre siquiera, ni que actúe por motivos personales o doctrinarios. Por eso los jueces consideraron a Eichmann moralmente responsable y penalmente culpable. Era un asesino de masa aún cuando nunca dio muerte a un individuo ni demostró tener agallas para matar por propia iniciativa. Para éste, en cambio, el haber sido un funcionario más del sistema, obediente y diligente, actuando sólo en conformidad con las leyes vigentes y en contra de toda inclinación personal, debería haberle exonerado. Desde su punto de vista: “El tribunal no le había comprendido. Él jamás odió a los judíos, y nunca deseó la muerte de un ser humano. Su culpa provenía de la obediencia, y la obediencia es una virtud harto alabada”.³⁷
19. Finalmente, esta nueva clase de crimen, concretados en virtud de la obediencia y coordinación de muchos “funcionarios”, fueron tipificados como “(...) crímenes contra la humanidad: -en el sentido de crimen <contra la condición humana> o contra la naturaleza de la humanidad”;³⁸ “(...) el tribunal de Jerusalén ...el mayor crimen que ante sí tenía, a saber, el exterminio físico del pueblo judío, era un delito contra la humanidad, perpetrado en el cuerpo del pueblo judío...”.³⁹
20. Eichmann era un rotundo ejemplo de lo que los totalitarismos habían demostrado fácticamente, esto es, la existencia de una capacidad humana para el mal, verdaderamente inconmensurable, no contemplada por nuestra tradición de pensamiento moral. Ahora, la realización del mal se presentaba insistentemente asociada con una sistemática y sostenida irreflexión.
21. No es falta de inteligencia lo que Arendt advierte en Eichmann, tampoco se trata de carencia de principios morales, sino de una negativa suya a pensar, la cual, sostenida en el tiempo, deviene hábito, una resolución a no pensar y a no necesitarlo⁴⁰ que,

³⁶ Las cursivas son nuestras.

³⁷ Arendt, (1963), p. 375.

³⁸ Arendt, (1963), p. 405.

³⁹ Arendt, (1963), p. 406.

⁴⁰ Para Agustín Serrano de Haro (2008), Arendt “(...) detecta la falta de una mínima atención reflexiva a los actos que el agente hace y que quedan hechos, y, si cabe, la falta también de todo echar en falta semejante atención. (...)

inevitablemente, reporta efectos configuradores para el ser del agente. Eichmann hacía el mal irreflexivamente, en cumplimiento de órdenes recibidas que no cuestionaba, sólo obedecía, planificando meticulosamente los pasos a seguir, calculando eficientemente los diversos medios, sin perder de vista la relación costo-beneficio. El resultado fue, considerando los fines propuestos, objetivamente exitoso. Y de la misma manera que no podían atribuírsele sentimientos o emociones viles como motor de sus actos, tampoco se registraban en él sentimientos de vergüenza, culpa o arrepentimiento, lo cual siempre supone cierta reflexión sobre los propios actos. Para nombrar esta forma de maldad que, resueltamente irreflexiva, conservaba, aun así, su carácter inmoral y criminal, Arendt usó el concepto de “banalidad del mal”. Con esta categoría, discutida y muchas veces mal interpretada, vino simplemente a designar esta asociación, pero no la explicaba, no la fundamentaba, simplemente la designaba.⁴¹ En octubre de 1963, la propia Arendt, reconocía a Mary McCarthy que no se trataba de una <noción> sino de la <descripción fidedigna de un fenómeno>.⁴² Tratándose del informe periodístico de un proceso judicial, la frase <banalidad del mal> fue el registro de un fenómeno impensado e impredecible, para el que no se disponía aún de explicación alguna. Implicaba, eso sí, una consideración del mal nueva que contrariaba y finalmente desplazó a la noción de ‘mal radical’ de *Los orígenes del totalitarismo*.

22. Elizabeth Young-Bruehl señala la influencia de Heinrich Blücher, segundo esposo de Arendt, en este proceso de formulación del problema. En primer lugar, porque él “(...) había considerado con frecuencia la posibilidad de que el mal fuera un fenómeno superficial, y esta formulación la impulsó [a Arendt] a subtítular su libro <la banalidad del mal>”. En segundo lugar porque, Blücher, “(...) años después del juicio, se topó con un pasaje de Bertold Brecht que expresaba lo que él mismo sentía, y entonces, él y su esposa sintieron reforzado el coraje de sus propias convicciones”.⁴³ El pasaje antes aludido fue usado luego por la propia Arendt en el capítulo dedicado a Brecht, en *Hombres en tiempos de oscuridad*. El pasaje dice:

Como si en medio de su actividad constante y diligente él mismo actuara <en ausencia>, ¡en ausencia de sí!” (p. 163).

⁴¹ Con mucha razón señala Julia Kristeva (1999), que “Habría que tener mala fe, o no haber leído los textos anteriores de Arendt, para sostener que, al hacer esto, ella disculpaba o banalizaba los crímenes de Eichmann” (p. 162). En el mismo sentido, Richard Bernstein (2001), p. 37.

⁴² Arendt y McCarthy (1949-1969), p. 247.

⁴³ Elizabeth, Young-Bruehl (1982), p. 421.

- a. “Los grandes criminales políticos deben ser expuestos por todos los medios, en especial en forma ridícula. Pues no son grandes criminales políticos sino perpetradores de grandes crímenes políticos, que no es lo mismo... El fracaso de las empresas de Hitler no significa que Hitler era un estúpido, y el alcance de sus empresas no significa que fuera un gran hombre. Si las clases dirigentes permiten que un pequeño canalla se convierta en un gran canalla, éste no tiene el derecho a una posición privilegiada en nuestra visión de la historia. Es decir, el hecho de que se convierta en un gran canalla y de que lo que hace tenga grandes consecuencias no añade nada a su estatura”.⁴⁴
23. Esta idea, según la cual lo que un hombre hace no se identifica sin más con lo que él es, ni puede ser asumido inmediatamente como patrón para medir la talla del actor, es, con toda precisión, lo que Arendt advierte en Eichmann. La monstruosidad de sus crímenes no era expresión de grandeza alguna en él, sino resultado de la pura superficialidad de su persona. Se trataba de una idea verdaderamente perturbadora, muy difícil de aceptar, especialmente a la comunidad judía, dada la general aceptación del supuesto según el cual crímenes monstruosos requieren agentes con capacidades igualmente monstruosas para el mal.
24. A juicio de Arendt, los argumentos esgrimidos en las violentas controversias desatadas por su reporte y por su categoría del mal banal, vinieron a mostrar “(...) hasta qué punto la mente humana es reacia a afrontar las realidades que de un modo u otro contradicen totalmente su marco de referencia”.⁴⁵ El informe de Arendt exponía en forma contundente lo que en el juicio de Jerusalén se hizo manifiesto, a saber, cómo un hombre insignificante a causa de su consentida irreflexividad fue, sin embargo, capaz de irreparable mal sin que pudiera asignársele una intencionalidad proporcionadamente correspondiente y, en consecuencia, incapaz él mismo de responder por ello. Así, los peores crímenes del siglo revelaron que el mal puede ser completamente banal sin que sus acciones pierdan en nada su carácter inmoral y criminal. Comienza entonces a perfilarse en nuestra autora una sospecha que germinaría en hipótesis: la causa de tales crímenes radicaría en la ausencia habitual de actividad pensante, por tanto, el

⁴⁴ Bertold Brecht: *El irresistible ascenso de Arturo Ui*. citado por Arendt (1966), p. 258.

⁴⁵ Arendt (1964), p. 65.

pensamiento debe ser una actividad de naturaleza tal que, de *algún modo*, contribuye a que evitemos el mal.

2. De la <radicalidad> a la <banalidad> del mal

1. A partir de este encuentro con la banalidad del mal de Eichmann, Arendt volvió muchas veces su mirada sobre la sociedad alemana de tiempos de Hitler. Ciertas claves de la situación habían sido ya detectadas en los tempranos análisis que precedieron a *Los orígenes del totalitarismo*, pero ahora, habiendo descubierto el fenómeno del mal banal, los mismos datos la conducen a conclusiones nuevas.
2. En un artículo de 1944, escrito unos meses antes del fin de la Guerra, titulado *Culpa organizada*, señalaba la sorprendente normalidad de la mayoría de estos criminales de masa: “A diferencia de los primeros efectivos de las SS y de la Gestapo, la organización himmleriana no cuenta ni con fanáticos ni con asesinos sexuales ni con sádicos; cuenta única y exclusivamente con la normalidad de la gente de la índole del señor Heinrich Himmler”.⁴⁶ Y esta es, nada más y nada menos, que la normalidad característica del buen padre de familia: “(...) el genio organizador del asesinato: Heinrich Himmler (...) es un pequeño burgués con toda la apariencia de respetabilidad, con todas las costumbres del buen padre de familia que no engaña a su mujer y quiere asegurar un futuro decente para sus hijos”.⁴⁷
3. El caso es que, en un escenario de crisis histórica prolongada, donde la vida privada se ve caóticamente condicionada por la recesión económica y el desempleo, como fue el caso de la sociedad Alemana en la década del 30, este buen padre de familia: “(...) demostró que estaba completamente dispuesto a dejarse arrebatar sus ideas, su honor y su dignidad humana por una pensión, una vida segura y la existencia asegurada de su mujer y sus hijos”.⁴⁸ Y he aquí un punto crucial: “La única condición que puso fue que se le absolviera radicalmente de la responsabilidad por sus actos”.⁴⁹

⁴⁶ Arendt, (1945), p. 44.

⁴⁷ Arendt, (1945), p. 43.

⁴⁸ Arendt (1945), p. 43.

⁴⁹ Arendt, (1963), p. 44.

4. Ya entonces Arendt había advertido que: 1º) gente que “(...) llevada por la pasión no sería capaz de hacerle daño ni a una mosca” puede matar, si su profesión o su función se lo exige, pero en tal caso “no se tiene por un asesino porque no lo hace por gusto sino por profesionalidad”⁵⁰ o por docilidad.⁵¹ 2º) La virtud de la obediencia devino entonces el más efectivo recurso de justificación moral y jurídica, una especie de último salvoconducto universal. 3º) En un mundo totalitario la conciencia, tradicionalmente entendida como el supuesto de toda responsabilidad moral y jurídica, acusaba una aguda disfunción.⁵²
5. Ahora bien, es en sus estudios posteriores sobre los campos de concentración y sobre la dominación totalitaria, donde Arendt habla de esta inédita forma de darse el mal en el mundo en términos de <mal absoluto> y luego <mal radical>, usados ambos como sinónimos.
6. En este punto la misma Arendt reconoce su deuda con Kant.⁵³ Fue él quien acuñó el término <mal radical> en su texto *La religión dentro de los límites de la mera razón*. Sin embargo, lo que Arendt toma de Kant es la intuición que, expresada en aquella categoría, afirma la existencia de tal mal, pero no su racionalización a través del concepto de una <mala voluntad pervertida>.⁵⁴ En tal caso, piensa Arendt, el mal en cuestión se debería a motivaciones extremadamente bajas o superlativamente perversas pero teóricamente predecibles y comprensibles en el marco del pensamiento filosófico tradicional. Es decir, Kant fue más allá de nuestra tradición moral, se atrevió a sospechar la existencia del mal radical, pero luego lo reconvirtió al marco de pensamiento tradicional en el que toda explicación del mal remite necesariamente a las motivaciones íntimas del agente. Este procedimiento de racionalización no sería aplicable al mal que resulta del totalitarismo, un mal que fue posible en ausencia de una *ratio sufficiens agendi* y, en tal sentido, fue

⁵⁰ Arendt, (1945), p. 45.

⁵¹ Arendt, (1945), p. 43.

⁵² Cf Arendt, (1951), p. 599.

⁵³ Cf. Arendt, (1951), p. 615-616.

⁵⁴ Por eso Bernstein, a propósito de esta referencia de Arendt a Kant, alerta a los lectores sobre esta <pista falsa> -tal como él la cataloga-. En efecto, lo más fácil de inferir es que, para entender el modo en que Arendt emplea el término, se debería indagar primero el modo en que Kant concibió el mal radical. Es decir, se infiere que Arendt tomó de Kant no sólo la categoría sino también su comprensión. Tal como Bernstein señala, si se atiende bien al pasaje aludido sin cortarlo, puede verse que “la misma Arendt indica que su concepto de mal radical es muy distinto del de Kant”. Bernstein (1995) p.242.

impensado y resulta incomprensible en el marco de los parámetros tradicionales. Por eso, dice Arendt, “no tenemos en qué basarnos para comprender un fenómeno que, sin embargo, nos enfrenta con su abrumadora realidad y destruye todas las normas que conocemos”.⁵⁵ Arendt, pues, toma la categoría de Kant pero la resignifica al delimitar su comprensión a través de tres rasgos esenciales: se trata de un mal incastigable, imperdonable y, en cuanto a sus motivaciones, es humanamente incomprensible pues carece de una motivación correspondiente (*ratio sufficiens agendi*).

- a. “(...) los regímenes totalitarios han descubierto sin saberlo que hay crímenes que los hombres no pueden castigar ni perdonar. Cuando lo imposible es hecho posible se torna en un mal absolutamente imperdonable e incastigable que ya no puede ser comprendido ni explicado por los motivos malignos del interés propio, la sordidez, el resentimiento, el ansia de poder y la cobardía. Por eso la ira no puede vengar, el amor no puede soportar; la amistad no puede perdonar”⁵⁶.
7. Así, la noción de mal absoluto o radical es usada en *Los orígenes del totalitarismo*, para hacer referencia al mal que resulta de las acciones totalitarias por las cuales se convierte a los hombres en superfluos destruyendo en ellos aquello que hace posible su común humanidad: 1º) se mata en el hombre la persona jurídica⁵⁷: se les quita su ciudadanía, se los convierte en apátridas que nadie reclama, 2º) se mata en el hombre la persona moral⁵⁸: se los confina a las condiciones de vida propias de los guetos y campos de concentración (sistemática y sostenida combinación de tortura, hambre, sed y aislamiento; desaparecidos de un mundo exterior que parece haberlos olvidado) y 3º) se destruye en el hombre su individualidad y con ella, toda forma de espontaneidad o imprevisibilidad características de la acción humana.⁵⁹ En otras palabras, la acción es completamente impedida estableciendo de forma permanente unas condiciones de vida en las que la pluralidad (que supone la individualidad de

⁵⁵ Arendt, (1951), p. 616.

⁵⁶ Arendt, (1951), p. 615.

⁵⁷ Cf. Arendt, (1951), p. 601.

⁵⁸ Cf. Arendt, (1951), p. 606.

⁵⁹ Cf. Arendt, (1951), p. 608.

cada ser humano), la natalidad y la espontaneidad (que posibilitan la realización y revelación de la singularidad irrepitible de cada cual) desaparecen.

8. De este modo los seres humanos fueron homogeneizados, arrojados unos contra otros sin espacio ni libertad de circulación, de relación ni de palabra, todos igualmente superfluos en tanto seres humanos, incapacitados ya para la acción y confinados a movimientos pautados y controlados por un omnipresente y anónimo sistema en posesión y uso de todas las formas e instrumentos del terror. Por eso afirma sobre la dominación total que “(...) sólo es posible si todas y cada una de las personas pudieran ser reducidas a una identidad nunca cambiante de reacciones, de forma tal que pudieran intercambiarse al azar cada uno de estos haces de reacciones”.⁶⁰ En tal sentido, afirma: “(...) el verdadero espíritu *puede* ser destruido sin llegar siquiera a la destrucción física del hombre; y que, desde luego, el espíritu, el carácter y la individualidad, bajo determinadas circunstancias, sólo parecen expresarse por la rapidez o la lentitud con la que se desintegran”.⁶¹ Y esto, en tanto viene a mostrarnos que podemos perder lo que tradicionalmente considerábamos inmutable e imperdible en nosotros, a saber, nuestra humanidad, resulta más perturbador aún, si admitimos que aquí la maldad no era requisito para hacer el mal. Este carácter radical del mal no se explicaba por el supuesto carácter demoníaco o monstruoso de sus autores sino por su poder de destrucción de la condición humana, un poder indefectiblemente asociado a la falta de motivaciones e intencionalidades personales. Frente a él, ningún castigo del que seamos capaces es lo suficientemente severo. Así lo decía en 1950:

- a. “Mientras nuestro sentido común queda en la perplejidad al confrontarse con acciones que no venían inspiradas por pasiones ni eran utilitarias, nuestra ética es incapaz de habérselas con crímenes que los diez mandamientos no previeron. A un hombre que ha tomado parte en la fabricación de cadáveres no tiene sentido colgarle por asesinato (aunque, por supuesto, apenas tengamos otra

⁶⁰ Arendt, (1951), p. 589.

⁶¹ Arendt, (1951), p. 593.

posibilidad). Fueron crímenes a los que ningún castigo parece cuadrar, pues todo castigo está limitado por la pena de muerte”.⁶²

9. En definitiva, se estaba ante el mal sin precedentes, impensado, imprevisible, que no puede perdonarse ni castigarse adecuadamente y que desafía al pensamiento poniendo en cuestión su marco entero de referencias. El concepto de <mal radical o absoluto> se define pues por los efectos del mal.
10. En julio de 1963, desatadas ya las controversias en torno a *Eichmann en Jerusalén*, Arendt responde a Gershom Scholém, quien en una carta le recrimina el abandono del concepto de <mal radical> y su reemplazo por el de <mal banal>. Arendt responde: “Tienes mucha razón, he cambiado de opinión y no hablo ya de <mal radical>. (...) Ahora, en efecto, opino que el mal no es nunca <radical>, que sólo es extremo, y que carece de toda profundidad y de cualquier dimensión demoníaca”.⁶³

Y para explicar como entiende la banalidad del mal, apela a la metáfora del hongo:

- a. “Puede crecer desmesuradamente y reducir todo el mundo a escombros precisamente porque se extiende como un hongo por la superficie. Es un <desafío al pensamiento>, como dije, porque el pensamiento trata de alcanzar una cierta profundidad, ir a las raíces y, en el momento mismo en que se ocupa del mal, se siente decepcionado porque no encuentra nada. Eso es la <banalidad>. Sólo el bien tiene profundidad y puede ser radical”.⁶⁴

11. Desde esta nueva perspectiva, lo que define el concepto de banalidad del mal (aún cuando no deja de considerarlos) no son ya los efectos del mal, como en el caso del concepto de mal radical, sino la carencia inaudita de reflexividad en los actores, la

⁶² Arendt (1950), p. 299. La misma idea en Arendt (1964), p. 54.

⁶³ Arendt-Scholem (1964), p. 150. En su carta Scholem reivindica el concepto de <mal radical> y rechaza la tesis de la <banalidad del mal>; no sólo las considera bastante diferentes sino contradictorias entre sí (p. 143). Por su parte, Richard Bernstein, en su artículo *¿Cambió Hannah Arendt de opinión? Del mal radical a la banalidad del mal*, refuta la supuesta contradicción de estos conceptos y defiende su compatibilidad (p. 249). En la misma línea podemos ubicar la interpretación de Seyla Benhabib, quien, aún cuando considera que <banalidad del mal> es una expresión muy poco feliz por lo engañosa [*misleading*] que resulta, no cree que signifique ningún cambio que contradiga los análisis de *Los Orígenes del Totalitarismo* (Benhabib -2000-, p. 74). Más recientemente, Agustín Serrano de Haro (2008), se inscribe en la misma línea interpretativa de Bernstein, si bien, acentuando como el rasgo más decisivo de la banalidad del mal que “los sujetos agente, operarios y cómplices del mal totalitario, no necesitaron de ninguna motivación especial o específica que se correspondiera con el alcance destructivo de los acontecimientos” (p. 159).

⁶⁴ Arendt-Scholem (1964), p. 150.

fuente de la que emerge toda su arbitrariedad y sinsentido.⁶⁵ Se trata de una perturbadora ecuación que conjuga ausencia de intención maligna, práctica criminal habitual, y normalidad del agente, incluso *a posteriori* de su práctica criminal.⁶⁶

3. A modo de conclusión

1. La posibilidad de haber sido testigo presencial del juicio a Eichmann permitió a Arendt observar lo que no había visto antes: la superficialidad suprema del mal, del mismo mal capaz de convertir a los hombres en seres superfluos. En tal sentido, el descubrimiento de esta banalidad en nada menguaba la monstruosidad de sus efectos ni la responsabilidad moral ni la culpabilidad penal de los agentes. Con el nuevo concepto Arendt reconoce y recoge aquel rasgo del mal que ahora ve claramente como el elemento determinante no tanto o no sólo para la *descripción* de la novedad del mal en el marco del totalitarismo (lo cual, en cierto sentido, nos parece cumplido en el concepto de <mal radical> o <absoluto>), sino para *señalar* la fuente de esta capacidad aparentemente infinita para el mal verificada en seres humanos normales: esta ausencia de pensamiento parece que deja a los hombres incondicionados frente al mal.⁶⁷
2. Ahora bien, si Arendt abandona el concepto de <mal radical>, ello se debe a que tal concepto parece sugerir en el mal una profundidad que, representada en la imagen de la raíz, no se ve y, no obstante, sería la fuente de la que brota toda la realidad verificada en la superficie. La imagen de la raíz resulta así peligrosamente equívoca, pues puede desviar la atención de los efectos a las causas del mal

⁶⁵ Al respecto Seyla Benhabib (2000) afirma: “She did not mean that what Eichmann had helped to perpetrate was banal or that the extermination of the Jews, and other peoples, by the Nazis was banal. (...) The phrase the <banality of evil> was meant to refer to a *specific quality of mind and character* of the doer himself, but neither to the deeds nor to the principles behind those deeds. Rereading *Eichmann in Jerusalem* one can feel Arendt’s bafflement at Eichmann’s person and conduct before and during the trial” (p. 74).

⁶⁶ En tal sentido Serrano de Haro (2008) afirma: “A falta de una motivación perversa, explícita o implícita, se añade así la circunstancia de que la actuación sistemáticamente perversa tampoco traía consigo en apariencia, ningún cambio en la persona, ninguna mutación de la personalidad de los agentes, siquiera un vuelco, una conmoción de su propia existencia; a sus propios ojos, ellos no se tornaban monstruos depravados o seres criminales, y sin una tensión insostenible siguieron siendo los buenos padres de familia y trabajadores competentes que cumplen con sus obligaciones, con sus jefes, con su país; y que hacen lo que hacen sólo por cumplir con sus obligaciones, con sus jefes, con su país, ganándose así la vida y el sustento de su familia” (pp. 159-160).

⁶⁷ Cf. Arendt (1978), p. 31.

sugiriendo allí una hondura que ahora, después del juicio de Jerusalén, le resulta insostenible. Desde entonces advierte que el mal que irrumpe con los totalitarismos no tiene raíces, es como un hongo. En *Algunas cuestiones de filosofía moral* lo expresaba así:

- a. “Para los seres humanos, pensar en asuntos pasados significa moverse en profundidad, echar raíces y estabilizarse de este modo a sí mismos, de forma que no se vean arrastrados por nada de lo que ocurra: el *Zeitgeist* o la historia o la simple tentación. El mayor mal no es radical, no tiene raíces, y al no tenerlas no tiene límites, puede llegar a extremos inconcebibles y arrastrar el mundo entero” (Arendt, 1965-1966, p. 111).
3. En definitiva: ambos conceptos -<mal radical> y <mal banal>- provienen de dos perspectivas desde la cuales se consideran los mismos hechos y con el mismo propósito: determinar y comprender la imprevisible novedad de lo acontecido. El mal es visto como radical o absoluto cuando se consideran los resultados de las acciones totalitarias: parecen poder destruir las raíces que hacen posible la humanidad de los seres humanos. En tal sentido, es algo completamente inaudito, capaz de arrasar con aquello que considerábamos imperdible en nosotros: nuestra condición humana. En cambio, el mal se manifiesta como banal cuando, ya conocidos sus efectos, Arendt focaliza la mirada en los agentes y en su manifiesta irreflexividad.
 4. En ambos casos, se hable en términos de mal radical o de mal banal, estamos ante lo imperdonable, lo humanamente irredimible, obrado por personas normales, en las que era imposible barruntar motivaciones personales correspondientemente proporcionales. De allí que Richard Bernstein discrepe de la interpretación de Scholém según la cual ambas nociones son no sólo diferentes sino incompatibles entre sí.⁶⁸ En tal sentido, coincidimos con Bernstein: lo expresado en el concepto de mal radical no sólo no es contradictorio sino enteramente compatible con lo que comprende la noción de mal banal. En ambos casos el fenómeno del mal revelaba este aspecto igualmente novedoso y perturbador: no requiere motivos o razones

⁶⁸ Cf. Bernstein (1995), p. 253.

reprehensibles por malvados, ni se explica como el deliberado consentimiento dado a alguna viciada inclinación. De modo que, en contradicción con lo que el pensamiento moral tradicional estableció como la *conditio sine qua non* de las acciones malas, algo totalmente improbable, no plausible, llegó a ser verdad. Esta idea, que estaba ya presente en sus estudios del totalitarismo (piénsese que con las SS los campos de concentración estuvieron a cargo de hombres y mujeres normales, gentes que no pertenecían ni a manicomios ni a prisiones⁶⁹) y de modo incipiente en “Culpa organizada” (piénsese en la <normalidad del buen padre de familia> reclutado por Himmler), alcanzó máxima relevancia teórica a partir del juicio contra Eichmann.

5. Señalemos también que las controversias y malentendidos surgidos a raíz de la transición de un concepto al otro son comprensibles si consideramos que la categoría de <mal radical> fue asumida para hacer directa referencia a los resultados efectos del mal, mientras que la de <banalidad del mal> fue usada para hacer directa referencia a la fuente posibilitante de tales efectos, de modo que, el adjetivo <banal> vino a designar la cualidad distintiva de la mente y la persona del agente del mal, de ninguna manera el daño resultante. Sin embargo, ello no fue suficientemente explicitado por la autora sino con posterioridad a aquellas famosas controversias. Dos textos resultan decisivos: el intercambio epistolar con Scholem y el postscriptum añadido a la tercera edición de *Eichmann en Jerusalén*.
6. Han pasado cincuenta años desde la aparición de este reporte. Nuestro conocimiento sobre los hechos en él informados es hoy mucho más preciso y exhaustivo. El informe de Arendt, sin embargo, no ha perdido vigencia ni poder de convocatoria. En ese sentido, no ha sido superado. Según Bernstein: “No se trata tanto de una aportación al análisis historiográfico de la Solución Final, como de un ejercicio de pensamiento y de juicio. (...) Eichmann en Jerusalén sigue conservando todo su valor porque nos obliga a pensar por nosotros mismos”.⁷⁰ Ciertamente, el libro contiene intacta la virtud de: a) convertir al lector en un espectador atento,

⁶⁹ Cf. Arendt, (1951), p. 609.

⁷⁰ Berstein, Richard, “La responsabilidad, el juicio y el mal”, en *Hanna Arendt, el legado de una mirada*, Ed. Sequitur, Madrid, 2001, p. 50-35.

consternado -muchas veces perplejo- ante el desarrollo de aquel triste proceso judicial y b) comprometer su capacidad de juicio, por cuanto el lector es conducido, a través del reporte, a su propio veredicto: sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, sobre el juicio en su conjunto (el papel de los jueces, de la defensa, de la fiscalía) y, finalmente, a un veredicto sobre el informe del juicio que tiene en su manos. Señalemos también que las 420 páginas del reporte arendtiano nos dejan perfectamente instalados una serie de preguntas y problemas fundamentales que fueron planteados durante el desarrollo del juicio pero escapaban a su ámbito y función. Por ejemplo, “una de las más relevantes cuestiones morales de todos los tiempos: la naturaleza y función del juicio humano” (Arendt, 1963, p. 444).

María Fátima Lobo

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Hannah Arendt (1945), “Culpa organizada” en *La tradición oculta*, Buenos Aires, 2004: Edic. Paidós.

------(1950), “Las técnicas de las ciencias sociales y el estudio de los campos de concentración”, en *Ensayos de comprensión 1930-1954*, Madrid, 2005:Caparrós Editores.

----- (1951), *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, 2006: Alianza Editorial.

------(1953), “Comprensión y política” en *De la historia a la acción*, Buenos Aires, 2005: Edic. Paidós.

----- (1963), *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, 2000: Edic. Lumen.

------(1964), “Eichmann en Jerusalén. Intercambio epistolar entre Geshom Scholem y Hannah Arendt” en *Una revisión de la historia judía y otros ensayos*, Buenos Aires, 2005: Edic. Paidós.

------(1964), “Responsabilidad personal bajo dictadura” en *Responsabilidad y Juicio*, Barcelona, 2007: Edic. Paidós.

------(1965-1966), “Algunas cuestiones de Filosofía Moral” en *Responsabilidad y Juicio*, Barcelona, 2007: Edic. Paidós.

------(1966), “Bertolt Brecht 1898-1956” en *Hombres en tiempos de oscuridad*, Barcelona, 2001: Gedisa Editorial.

------(1978), *La vida del espíritu*, Buenos Aires, 2002: Edic. Paidós.

Hannah Arendt y Mary MacCarthy (1949-1975), *Entre amigas. Correspondencia entre Hannah Arendt y Mary MacCarthy (1949-1975)*, Barcelona, 2006: Edic. Lumen.

Obras sobre Arendt

-Berstein, Richard (1995), “¿Cambió Hannah Arendt de opinión? Del mal radical a la banalidad del mal” en *Hannah Arendt. El orgullo de pensar*, Barcelona, 2000: Gedisa Editorial.

-Benhabib, Seyla (2000), “Arendt’s *Eichmann en Jerusalén*” en *The Cambridge Companion to Hannah Arendt*, Cambridge, 2000: Cambridge University Press.

-Dana Villa (2000), “The development of Arendt’s political thought” en *The Cambridge Companion to Hannah Arendt*, Cambridge, 2000: Cambridge University Press.

-Kristeva, Julia (1999), *El genio femenino. Hannah Arendt*, Buenos Aires, 2003: Edic. Paidós.

-Serrano de Haro, Agustín (2008), “Variaciones formales en torno a la banalidad del mal” en *Hannah Arendt. El legado de una mirada*, Madrid, 2001: Edic. Sequitur.

-Young-Bruehl, Elizabeth (1982), *Hannah Arendt*, Valencia, 1993: Edicions Alfons El Magnànim.